

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA COLABORACIÓN EN ABIOINNOVA

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Martínez Córdoba**, Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, **D. Juan Manuel Corchado Rodríguez**, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n.º Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s/n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el 15 de octubre de 2021 y el 13 de noviembre de 2024 se firmaron sendos Protocolos entre la Junta de Castilla y León, la Universidad de Salamanca, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, bajo la voluntad de las Instituciones firmantes de proyectar el impulso económico de Salamanca y su área de influencia. El mencionado protocolo tiene por objeto expresar la firme voluntad de cooperar en el refuerzo y consolidación en distintos ámbitos de intervención tales como el desarrollo industrial-logístico, y la consolidación de Salamanca como polo tecnológico y de apoyo al emprendimiento. Para ello, el Ayuntamiento de Salamanca asume el liderazgo y coordinación con el resto de instituciones para ejecutar el proyecto, así como la puesta en marcha de una serie de programas englobados en Salamanca Tech, entre ellos, la Incubadora tecnológica para el sector biosanitario: ABIOINNOVA, como impulso al sector biosanitario regional (perteneciente a la red de incubadoras-aceleradoras Wolaria), creando una nueva área de especialización en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como una infraestructura especializada que permita apoyar a empresas emergentes en este ámbito

estratégico.

ABIOINNOVA, pretende ofrecer un espacio de vanguardia para la formación, mentorización y alojamiento para empresas del sector Biotech, mediante la oferta de instalaciones y equipamientos especializados de tipo técnico en régimen compartido, espacios de trabajo privativos y un conjunto de programas coordinados de apoyo en ámbitos como transferencia de tecnología, desarrollo de negocio, acceso a financiación e internacionalización.

En este sentido, el Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., y el Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León, impulsan el proyecto con el objetivo de facilitar a los emprendedores unas infraestructuras y catálogo de servicios que ayuden a la consolidación, crecimiento y expansión o internacionalización de sus proyectos, favoreciendo así la creación de empleo y riqueza en Salamanca y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca es propietario del denominado edificio ABIOINNOVA y la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., es gestora del mismo, el cual dispone de una serie de laboratorios y oficinas, así como de los elementos propios, servicios e instalaciones necesarios para su explotación.

- II. Que la Universidad de Salamanca, en adelante USAL, como administración pública que realiza el servicio público de educación superior, y como depositaria de una tradición multisecular humanística y científica de vocación universal, tiene por fines propios, entre otros: a) La ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber; b) El estudio y la integración del conocimiento con vistas a su organización en disciplinas académicas; c) La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente; d) La garantía, en la actividad de la Universidad, de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación; e) La contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; f) La promoción y difusión de la lengua española; g) El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad; h) El fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de formación permanente y de extensión universitaria; i) La contribución a la mejora del Sistema Educativo; j) La contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos; k) La profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional; l) La promoción, para el mejor cumplimiento de sus fines, de sistemas de evaluación garantes de la calidad de su actividad.

Que la USAL tiene entre sus objetivos:

- El impulso a la investigación biomédica.

- El fomento de la colaboración interdisciplinar, promoviendo la colaboración entre diferentes disciplinas para abordar problemas complejos en el ámbito biomédico, integrando conocimientos de áreas como la biotecnología.
- El apoyo a la formación de investigadores.
- La promoción de la transferencia de conocimiento hacia la sociedad y la industria, facilitando colaboraciones con empresas del sector biomédico.

Que viene siendo una constante de la USAL, a través de su Servicio de Calidad en Laboratorios, en adelante SCL-USAL, el desarrollo de una importante actividad de promoción de la calidad y mejora continua de sus propios laboratorios y los de otras entidades vinculadas a ella, con el objeto de contribuir a la evolución favorable del conjunto de sus prestaciones a la sociedad.

Que la USAL dispone de personal experto con capacidad de realizar tareas de asesoramiento en distintas áreas técnicas y gestión, entre las cuales se encuentran las que son de objeto de interés para el desarrollo del proyecto de ABIOINNOVA.

- III. Que la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante la Sociedad Municipal, tiene como objeto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos comerciales y económicos de la ciudad; el fomento de las actividades comerciales y económicas; la planificación de actividades de carácter comercial y/o económico; la definición de estrategias, diseño y ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción de la ciudad en todos los aspectos que afecten a la misma; la divulgación y comunicación de la imagen de la ciudad por cualquier medio; la elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados para la promoción de la ciudad y para la información institucional; la participación en ferias, congresos, convenciones, certámenes y en general cuantos eventos guarden relación con los fines objeto de la Sociedad Municipal; así como la participación, concertación y colaboración en entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a los previstos en los Estatutos de la Sociedad Municipal.

Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica atribuida a los municipios respecto del fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, y el artículo 2 de los Estatutos de la propia Sociedad, la Sociedad Municipal de Promoción Económica viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas para el fomento y

consolidación de la actividad empresarial en el municipio de Salamanca.

- IV. Que, debido a la complementariedad de los fines entre ambas instituciones y la coincidencia de voluntades, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, conscientes de la importancia de impulsar la investigación biomédica, biotecnología y del ámbito biosanitario en Salamanca, como motor de la actividad económica del municipio de Salamanca con el objetivo final de conservar e impulsar este tejido empresarial para la ciudad.
- V. Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el artículo 28 de dicho texto normativo, establece que, en los procedimientos de concesión directa, los Convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y la USAL, en el desarrollo de actuaciones para los laboratorios comunes de ABIOINNOVA.

Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Sociedad Municipal.

Es compromiso de la Sociedad Municipal, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2026, a SCL-USAL, por importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Colaborar de forma coordinada con SCL-USAL, en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Durante la duración del Convenio y al objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo, SCL-USAL podrá utilizar las dependencias de ABIOINNOVA, siempre en cumplimiento de las normas de uso, prevención de

riesgos laborales y cualesquiera otras que se acuerden por la Sociedad Municipal y el Ayuntamiento de Salamanca como entidad gestora y entidad titular de la infraestructura, respectivamente.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Salamanca, a través del Servicio de Calidad en Laboratorios, SCL-USAL.

Es compromiso de USAL, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I. Para ello, se compromete a:

- Colaborar de forma coordinada con la Sociedad Municipal en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Constituir, bajo la coordinación de SCL-USAL, una Comisión Técnica Multidisciplinar, formada por personal técnico-especialista, con cualificación y disponibilidad adecuada, que pueda prestar el soporte necesario para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio en sus distintas áreas de competencia (entre otras posibles: biología molecular, cromatografía, bioimpresión, aspectos generales de los laboratorios, gestión y calidad de los laboratorios). La lista de personal que constituirá la Comisión Técnica Multidisciplinar se incluirá como anexo a este Convenio.
- El personal de la Comisión Técnica que intervenga en el marco del presente Convenio estará obligado a conocer y respetar los procedimientos de trabajo, las normas de uso de las instalaciones, los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, los compromisos de confidencialidad establecidos por la Sociedad Municipal y cualesquiera otros que sean aprobados por la Sociedad Municipal y el Ayuntamiento de Salamanca.
- Prestar licencia y mantenimiento del software de gestión de laboratorios GESTILAB, incluyendo la formación al personal técnico que realice la gestión de los laboratorios y sus servicios, sin coste para la Sociedad Municipal durante la vigencia del Convenio.
- Facilitar a las empresas instaladas en ABIOINNOVA el acceso a laboratorios y servicios comunes de la USAL, conforme a la normativa de esta última.
- Llevar a cabo las actuaciones propuestas a realizar que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa y justificación de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- En cualquiera de las acciones de difusión de los programas y actividades desarrollados al amparo del presente Convenio, en todo caso, deberá hacerse constar la colaboración con la Sociedad Municipal.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de la Sociedad Municipal.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme lo

establecido en la cláusula cuarta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

CUARTA.- Gastos Subvencionables y Justificación.

4.1. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027, excepto los gastos correspondientes a nóminas y seguros sociales de enero de 2027 que serán subvencionables si se abonan antes del fin del plazo legal para su pago, máximo el 1 de marzo de 2027. Así, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal de la Comisión Técnica adscritos al desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio y del resto de personal técnico adscrito al proyecto para el desarrollo de las tareas definidas en el ANEXO I.
- Colaboración con expertos del sector cuya participación se considere necesaria en el desarrollo de las actuaciones, bien por su proyección para la promoción o por el desarrollo profesional, lo cual deberá quedar debidamente justificado y acreditado en la memoria de actuación adjuntándose a la misma el Curriculum Vitae de dicho personal experto.
- Gastos asociados a la licencia y mantenimiento del software de Gestión de Laboratorios GESTILAB.
- Formación del personal técnico en uso y manejo del programa GESTILAB.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Otros gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I que, aun no estando específicamente enumerados, resulten estrictamente necesarios y adecuados para la consecución de los fines del Convenio. La entidad deberá justificar expresamente en la memoria de actuación la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de dichos gastos, aportando la documentación acreditativa que permita su correcta evaluación.
- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto del Convenio, la entidad podrá subcontratar servicios profesionales especializados cuando ello resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines previstos. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando autorizada para ello SCL-USAL, hasta un porcentaje del 100% de la subvención concedida. Los costes derivados de la subcontratación deberán justificarse mediante la oportuna documentación acreditativa incorporada a la memoria de actuación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse las siguientes:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será la entidad, sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación. La justificación contendrá el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas y deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables si resultan estrictamente necesarios y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiendo acreditarse tal circunstancia y aportarse, en todo caso, justificación del gasto y acreditación documental mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.2. Justificación.

La entidad está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

La entidad podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente Convenio. La justificación parcial que se presente y sea debidamente admitida tendrá plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final.

La documentación justificativa final deberá presentarse con anterioridad al 31 de enero de 2027, fecha incluida a los efectos del cómputo del plazo, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de enero de 2027, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo de 2027.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los

documentos que contenga.

- Memoria de actuación justificativa y detallada que recoja las actividades y actuaciones llevadas a cabo. Deberá indicarse al menos:
 - Nombre y descripción de la actuación.
 - Fichas de seguimiento que justifiquen la ejecución de las actuaciones previstas.
- Memoria Económica detallada que incluya la relación de gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.
 - En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenderse a lo previsto en la cláusula cuarta de este Convenio, debiendo acompañarse modelo Anexo III a este Convenio, y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la entidad financiera correspondiente.
 - Certificado del régimen de IVA que se aplica en cada actividad que se ejecute y en su caso certificación de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo IV).
- Declaración responsable modelo Anexo IV que incluye:
 - El cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Cuando la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, la entidad deberá reflejarlo en la justificación mediante un cuadro detallado de financiación, en el que se indique para cada gasto el importe imputado a esta subvención, así como el importe y procedencia

de los restantes fondos aplicados. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste total de la actividad.

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

QUINTA.- Pago.

La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda en la forma que se detalla a continuación:

Anticipo:

Tras la firma del presente Convenio, y con carácter previo a la presentación de la justificación, la Sociedad Municipal podrá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su aportación, previa solicitud de la entidad. La concesión del anticipo quedará condicionada a que la entidad acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La solicitud de anticipo deberá presentarse mediante el modelo previsto en el Anexo V, que incluirá el compromiso de reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas, y deberá acompañarse de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Posteriores pagos:

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada por la entidad la justificación final de la realización de las actuaciones previstas en el Convenio, en la forma y términos establecidos en el mismo. Si los gastos finalmente realizados fueran inferiores al importe previsto, la subvención se ajustará al gasto debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar el límite fijado en el Convenio. En tal supuesto, y cuando la entidad hubiera percibido en concepto de anticipo una cuantía superior al importe justificable, deberá proceder al reintegro de las cantidades que excedan dicho importe. Asimismo, si los gastos realizados fueran superiores al importe total de la subvención, el exceso será asumido íntegramente por la entidad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

La entidad estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones

que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de la entidad, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA.- Transparencia.

La entidad cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, fecha fin del plazo de justificación.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y

siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el seno de la comisión de seguimiento del Convenio. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,**

Por la Universidad de Salamanca

Fdo.: D. Pedro José Martínez Córdoba.
Consejero Delegado de Comercio y
Promoción Económica.

Fdo.: D. Juan Manuel Corchado Rodríguez
Rector Universidad de Salamanca

ANEXO I

Colaboración con la gestión de los laboratorios comunes de ABIOINNOVA:

- Planificación y coordinación de actuaciones necesarias, coordinación de reuniones, revisión de objetivos, registro de las actuaciones llevadas a cabo.
- Facilitar los recursos y asesoramiento necesario para establecer pautas de gestión de los laboratorios de acuerdo con referencias normativas.
- Colaboración en la ejecución y revisión del sistema de calidad.
- Actividades de control de calidad interno y externo, tanto de los ensayos como de otros posibles trabajos del laboratorio. Tratamiento de los datos resultantes.
- Control de datos.
- Auditorías internas.
- Control de instalaciones y condiciones ambientales del laboratorio.
- Elaboración de procedimientos de trabajo y validación de métodos analíticos.
- Gestión de equipos de laboratorio y operaciones de control y mantenimiento de los mismos.
- Planes y procedimientos de calibración en los equipos de medición, uso y gestión de los patrones de medición y de materiales de referencia.
- Manipulación de los ítems de ensayo, identificación, recepción, protección, almacenamiento y conservación.
- Colaboración en las decisiones para la instalación y montaje de equipos de laboratorio.
- Asesorar y dar soporte y formación para el mantenimiento de los laboratorios y su actividad.
- Identificar las posibles incidencias o desviaciones relacionadas directamente con el servicio o sus equipos.
- Control y gestión de recursos necesarios.
- En general, cualesquiera actuaciones relacionadas con la definición e implantación de procesos para la puesta en marcha de los laboratorios de ABIOINNOVA.

Las actuaciones señaladas se llevarán a cabo en coordinación con el personal de la Sociedad Municipal. En todo caso la toma de decisiones será competencia de la Sociedad Municipal.

ANEXO III
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de , con CIF y domicilio en

CERTIFICA

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el Convenio conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

CONVENIO:									
TRABAJADOR					IMPORTE				
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO LÍQUIDO NÓMINA €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (TRABAJADOR - EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	TOTAL IMPUTADO €
				TOTALES					

- **Nóminas y justificantes de pago** correspondientes al personal adscrito.
- **Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC)** y sus justificantes de pago.
- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- **Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo** (formato Excel o equivalente), que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico indicada por la Sociedad Municipal.

**Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a octubre de 2026, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.*

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de de 20...

Fdo.:



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

DECLARA

1. Que la Universidad de Salamanca cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este Convenio.
2. Que, en particular, la Universidad de Salamanca cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
3. Que la Universidad de Salamanca no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.
4. Que la Universidad de Salamanca cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los **impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA)** correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):

- ☐ Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.
- ☐ Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).
- ☐ Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de de 20...

Fdo.:



ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO

Don /Doña, en calidad de..... de
..... , con CIF y domicilio en
.....,

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al régimen de pago y a la posibilidad de anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la aportación de la Sociedad Municipal, y acreditando la Universidad de Salamanca, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal,

SOLICITA

La concesión de un **anticipo** por importe de..... €, comprometiéndose la entidad a reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas y acompañando, a tal efecto, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en
....., a... de..... de 20...

Fdo.:

